



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022- 00137
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	YOREDY MARCELA BUSTAMANTE DURÁN
DEMANDADO:	GUSTAVO ADOLFO BRAVO PARRA

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, propuesta por YOREDY MARCELA BUSTAMANTE DURÁN, por medio de apoderado judicial, en contra de GUSTAVO ADOLFO BRAVO PARRA.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Notifíquese la demanda en la forma indicada en el artículo 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:

- 1.- Remitir copia del presente auto al demandado.
- 2.- Indicar que con la comunicación se entiende notificado de la Demanda y el término para contestar comienza a contar transcurridos dos (2) días hábiles.
- 3.- Acreditar a este despacho el cumplimiento de los anteriores requisitos aportando el acuse de entregado de correo electrónico so pena de no tener en cuenta la notificación.

Notifíquese el presente asunto al Defensor de Familia y al Ministerio Público vía electrónica por secretaría.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Se ordena la práctica de abordaje psicosocial a través de la asistente social del despacho, con el fin de establecer las condiciones sociofamiliares y la verificación de los derechos de la menor de edad hija de las partes, haciéndose énfasis en el manejo de la comunicación asertiva para posibilitar la conciliación.

Téngase al abogado FABIO HERNANDO CASTRO FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.574.064 de Bogotá, y T.P. No. 276.916 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Para efectos de consultar el expediente, se comparte el link del mismo, por donde podrá consultarse por parte de los interesados cuando se requiera: [2022-00137](#)

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770199c416a770185f92adcfcf36db872b05ee1e59f5e5c594bc46c60f4495d0**

Documento generado en 10/05/2022 11:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>